



MARÍA LOBERA FERNÁNDEZ, Responsable de Salud Laboral de la Sección Sindical de CCOO en la Diputación General de Aragón y delegada de prevención de riesgos laborales de la DGA, **EXPONE** que:

El estrés térmico por temperaturas extremas es un **riesgo laboral** reconocido que debe formar parte de la prevención en los centros de trabajo o unidades administrativas, especialmente en aquellos que realizan actividades al aire libre o en locales de trabajo que no puedan quedar cerrados, como la agricultura, la ganadería y la vigilancia del medio natural, pero también tareas de mantenimiento y conservación, o en aquellas tareas que implican esfuerzo físico o el uso de equipos de protección individual.

Ante la inexistencia de límites legales de temperatura en trabajos al aire libre, la acción preventiva se basaba, tradicionalmente, en preceptos recogidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1561/1995 sobre jornadas especiales de trabajo. Ahora, la reciente publicación del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, establece la obligación concreta de dotarse de medidas preventivas adecuadas frente a cualquier riesgo relacionado con **fenómenos meteorológicos adversos** (como las temperaturas extremas, pero también otros), pudiendo incluir la prohibición de desarrollar determinadas tareas durante las horas del día mientras no sea posible aplicar otras medidas que garanticen la protección de las personas trabajadoras.

Dichas medidas preventivas emanarán de una necesaria **evaluación del riesgo** por temperaturas extremas, teniendo en cuenta las características de las tareas a desarrollar y las características individuales de la persona y de su estado biológico.

No obstante, la norma prevé que, cuando se emita por parte de las agencias de meteorología aviso de fenómenos de nivel naranja o rojo, **será imprescindible adaptar las condiciones de trabajo**, pudiendo incluir una reducción o modificación de la jornada de trabajo, cuando las medidas preventivas establecidas en la evaluación no garanticen la protección.

Por todo ello, **DESDE CCOO SE SOLICITA** a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que desarrolle y negocie, de manera



urgente, un “**protocolo de prevención de riesgos por temperaturas extremas**”, que contemple el cumplimiento de la nueva normativa, en aquellos trabajos en los que hay exposición al estrés térmico, que incluya:

- Identificar los puestos de trabajo con riesgo de exposición a temperaturas extremas, contemplando todas las posibles tareas y situaciones de riesgo.
- Evaluar el riesgo y planificar las medidas preventivas específicas.
- Formar e informar a las personas trabajadoras y a las personas con responsabilidad sobre el riesgo y las medidas preventivas.
- Incorporar las **medidas organizativas y técnicas** necesarias para reducir la exposición a temperaturas extremas, como la rotación de las personas trabajadoras, disminución de la carga de trabajo, redistribución de la jornada y las tareas, planificar descansos y, si es necesario, incrementar las pausas, no trabajar en solitario, etc.
- Proporcionar a las personas trabajadoras ropa adecuada, ligera, holgada, que deje transpirar y no dificulte sus movimientos. En los trabajos al aire libre se dotará gorro o sombrero y se utilizarán gafas solares y cremas de protección, en caso de exposición directa al sol.
- Establecer y planificar la vigilancia de la salud y los primeros auxilios para que contemplen el riesgo específico por altas temperaturas.
- Contar con la participación de los trabajadores y trabajadoras y/o de sus representantes en la gestión del riesgo por temperaturas extremas.

La negociación de este protocolo para la realización de trabajos en situaciones de calor extremo ha sido solicitada por CCOO de forma reiterada, y además recientemente durante el año 2022 y en la MSAG de 25 de enero de 2023, en la propuesta de calendario de negociación, pero ahora, se ha convertido en una obligación inaplazable dadas las novedades legislativas.

Zaragoza, 5 de junio de 2023



SECCIÓN SINDICAL
D.G.V.